



## TÉRMINOS DE REFERENCIA (Locadores)

UZLL018-2024

**Unidad de Organización:** Unidad Zonal La Libertad–PROVIAS DESCENTRALIZADO

**Actividad del POI:**

AOI00125000079 COORDINACION RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS.

**Acción Estratégica PEI:**

AEI.01.02 Inversiones y mantenimiento para contribuir a un adecuado nivel de servicio en las Redes Viales Departamentales y Vecinales.

**Denominación de la contratación:**

Servicio especializado en monitoreo y seguimiento técnico a las inversiones a cargo de los gobiernos locales de las provincias en la región La Libertad en el marco de la Ley N°32103.

### I. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provias Descentralizado
- Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Lineamiento para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14, que aprueba el Manual de Puentes.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes hasta la fecha.
- Resolución Directoral N° 0177-2024-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 004-2024-MTC/21 Directiva para la contratación de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el programa denominado Provias Descentralizado.
- Ley N°32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.
- Convenio de Monitoreo y Seguimiento suscrito entre Provias Descentralizado y los Gobiernos Locales.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## II. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio tiene por finalidad contar con un servicio de monitoreo y seguimiento durante la elaboración del expediente técnico de las inversiones hasta la aprobación y/o la emisión de la resolución de aprobación de los mismos, a cargo de los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N°32103 de las provincias de Otuzco, Julcán, Gran Chimú, Chepén, Ascope y Pacasmayo, para la ejecución de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) de puentes de menores luces a favor de los diversos Gobiernos Locales.

## III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios de un especialista, con experiencia en el sector público y/o privado que brinde el servicio de monitoreo y seguimiento durante la elaboración del expediente técnico hasta la emisión de la resolución de aprobación de los mismos, ejecutado por los Gobiernos Locales sobre las inversiones de infraestructura vial en el marco de la Ley N°32103 para la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

El artículo 2° de la Ley N° 32103 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

## IV. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- Realizar cronograma de visitas a las sedes de los Gobierno Locales, mínimo dos (02) veces por mes, para el monitoreo y seguimiento del avance físico (De acuerdo al Manual de Puentes, aprobado con Resolución Directoral N° 0019-2018-MTC/14), y financiero de la elaboración del Expediente Técnico de las inversiones de infraestructura vial. El referido cronograma deberá presentarse al Coordinador de la Unidad Zonal en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios de iniciado el servicio acorde al Anexo N°01) y debiendo consignar la información recabada en el acta de reunión<sup>1</sup> (Anexo N°02). Los viáticos y pasajes serán cubiertos por el proveedor.
- Las visitas a campo para la compatibilización del expediente técnico deberán realizarse las veces que sean necesarias para asegurar la calidad de dicho entregable, asimismo, el informe de visita (de corresponder), deberá informar lo requerido por la Provias Descentralizado debiendo presentarse de acuerdo al Anexo 03.
- Registrar las actas de reunión en un plazo máximo de tres (3) días calendarios de realizada la visita y brindar soporte técnico para el registro de los Expedientes Técnicos en el aplicativo informático, Sistema de Puentes de Menores Luces (SPML), haciendo seguimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno Local.
- Realizar acciones y reportes de monitoreo y seguimiento sobre el avance físico (De acuerdo al Manual de Puentes, aprobado con Resolución Directoral N° 0019- 2018 – MTC/14) y financiero de la elaboración del Expediente Técnico de las inversiones de infraestructura vial de transporte de las IOARR's asignadas (Anexo 04).
- Realizar acciones y reportes de monitoreo y seguimiento sobre el avance presupuestal de las inversiones mediante Sistemas Administrativos del Estado



<sup>1</sup> Debidamente suscrito por el/la especialista de monitoreo y seguimiento, así como por el/la representante del Gob. Local



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provías  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

(Consulta amigable, SSI-MEF, banco de inversiones, SEACE, entre otros) de las IOARR's asignadas (Anexo 04).

- Realizar la recopilación de la documentación generada durante la fase de elaboración del expediente técnico de las inversiones de infraestructura vial de transporte de inversiones asignadas (Anexo 04).
- Elaborar reportes e informes sobre los problemas y dificultades observadas y registrados en el proceso de ejecución financiera de las inversiones de infraestructura vial.
- Elaborar informes y/o proyectos de oficio y/o proyectos de memorando según sea el caso, a fin de atender los documentos de trámites pendiente a través del sistema de trámite documentario STD.
- Otras que requiera la Sede Central y/o Unidad Zonal.

## V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### CONDICIONES GENERALES

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo que corresponda.
- Tener seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) en pensión y salud vigente al momento de la prestación. (Se presentará a la firma de la Orden de servicio).
- Tener Certificado Único Laboral. (Se presentará a la firma de la orden de servicio)

### CONDICIONES PARTICULARES

- Formación Académica: Profesional titulado en Ing. Civil, colegiado y habilitado.
- Experiencia General: Mínimo cuatro (04) años en el sector público y/o privado).
- Experiencia Específica: Mínimo tres (03) años de experiencia en el sector público y/o privado, realizando labores como supervisor y/o residente y/o asistente de residencia de obra y/o asistente de supervisión de obra y/o administrador de obras y/o administrador de contratos de obras y/o especialista en contratos de obra y/o monitoreo; en proyectos de inversión pública en infraestructura vial.
- Diplomado o curso taller en:
  - ✓ Curso y/o diplomado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Ley N° 30225).
  - ✓ Curso y/o diplomado de la Invierte Pe.
  - ✓ Curso y/o diplomado en Infraestructura vial.

Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar conjuntamente con su cotización, copia simple de contratos y/u órdenes de servicios y su respectiva **conformidad o constancia de prestación de servicios y/o constancia de trabajo**, o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto según corresponda.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





**VI. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMA METROLOGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS**

No corresponde

**VII. SEGUROS**

Tener seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) en pensión y salud vigente al momento de la prestación. (Se presentará a la firma de la orden de servicio).

**VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No corresponde

**IX. LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCION**

**LUGAR**

El proveedor asistirá a las instalaciones de la sede central y/o unidades zonales, cuando la Entidad lo requiera y se desplazará a los distritos donde sea asignado según la orden de servicio.

**PLAZO**

El plazo de duración del servicio será de hasta sesenta (60) días calendario; **a partir de notificada la Orden de Servicio.**

**X. ENTREGABLES**

En dicho plazo deberán cumplir con presentar informes, conforme a las actividades realizadas según el numeral III. De acuerdo a las labores que le sean asignadas.

- Primer entregable: hasta los treinta (30) días calendario de iniciado el servicio debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral III de los presentes términos.
- Segundo entregable: hasta los sesenta (60) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral III de los presentes términos.

*El entregable deberá ser presentado a la Unidad Zonal La Libertad mediante el Sistema de Trámite Documentario (STD), y tendrá conformidad siempre y cuando el profesional no cuente con trámites pendientes de atención y previa verificación de las actividades relacionadas a su servicio. El entregable debe contener y adjuntar todo el sustento actuado durante el periodo en base a los resultados esperados.*

**XI. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por la Unidad Zonal, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, recibo por honorarios, suspensión de cuarta categoría de ser el caso y SCTR vigente. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable".

**XII. FORMA DE PAGO Y CONDICIÓN DE PAGO**

El pago de realizará en dos (02) armadas, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad por el funcionario competente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- ✓ Primer Entregable: Luego de emitirse la respectiva conformidad.
- ✓ Segundo Entregable: Luego de emitirse la respectiva conformidad.

La documentación obligatoria para la realización del pago es la siguiente:

- ✓ TDR.
- ✓ Orden de Servicio
- ✓ RNP vigente.
- ✓ SCTR vigente con su boletas o facturas correspondientes.
- ✓ Ficha Ruc vigente.
- ✓ Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) – SERVIR.
- ✓ Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) – Poder Judicial.
- ✓ Suspensión de renta.
- ✓ Recibo por honorarios.
- ✓ Reporte de validación de comprobante autorizado por la SUNAT.
- ✓ Formato CCI actualizado
- ✓ Declaración jurada simple
- ✓ Otros adicionales de corresponder (habilitación)

**XIII. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información,

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se hay concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

**XIV. REponsabilidad del proveedor**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son prioridad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**XVI. PENALIDAD POR MORA**

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías:  
F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:  
b.1) Para servicios en general y consultorías: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### XVII. OTRO TIPO DE PENALIDAD

No corresponde

#### XVIII. RESOLUCION CONTRACTUAL

La Entidad puede establecer procedimiento, el cual se encuentra estipulado en la Directiva N° 04-2024-MTC/21.OA "Directiva para la Contratación de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el programa denominado proyecto especial de infraestructura de transporte descentralizado – Provias Descentralizado en el artículo 8.7.8.

#### XIX. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.

#### XX. OBLIGACION ANTICORRUPCION

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes d ellos órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

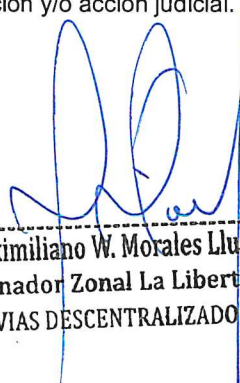
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normativa vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

## XXII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

  
-----  
Ing Maximiliano W. Morales Llues  
Coordinador Zonal La Libertad  
PROVIAS DESCENTRALIZADO



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



**ANEXO 01 : PROGRAMACION DEL CRONOGRAMA DE VISITAS**

**Legenda**

VM	Visita de Monitoreo in situ ( De corresponder)
PI	Presentacion de Informe de visita de monitoreo ( De corresponder)
AT	Asistencia Tecnica a la Municipalidad de manera presencial
RC	Reunion de coordinaci3n en la oficina de la Unidad Zonal

N°	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO UNIFICADO	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	MONTO S/.	Día 01	Día 02	Día 03	Día 04	Día 05	Día 06	Día 07	Día 08	Día 09	Día 10	Día 11	Día 12	Día 13	Día 14	Día 60

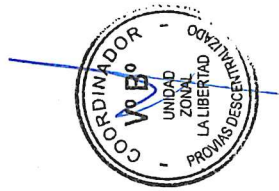






ACTA DE REUNIÓN - N° OXX - 2024 - UZ.XX

FECHA:		HORA:		LUGAR:			
CONVOCADA POR:							
TEMA A TRATAR:							
ASISTENTES							
N	NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCIÓN	CARGO	CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							





PERÚ

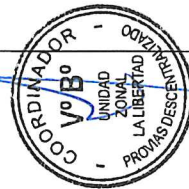
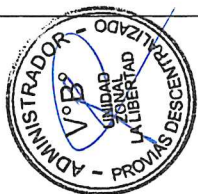
Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provincias  
Descentralizado

ACUERDOS DE REUNIÓN:

^



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



## ANEXO 03

### INFORME N°00X-2024-XXX

**A** : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**COORDINADOR ZONAL**

**ASUNTO** :  
Informe respecto a la visita de campo para el monitoreo y seguimiento a la inversión denominada XXXXXX con CUI N° XXXXX, a cargo de la Municipalidad XXXX

**REFERENCIA** : a) Ley N°32103  
b) Orden de Servicio N° xxxx-2024

**FECHA** :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar la compatibilidad de la información registrada en el banco de inversiones por parte de la Municipalidad XXXXX con lo observado en la vista de campo realizada con fecha XX.09.2024 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, al respecto:

#### I. BASE LEGAL:

- a) Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de
- b) Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- c) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificaciones.
- d) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- f) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- g) Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provias Descentralizado.
- h) Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado.
- i) Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- j) Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- k) Lineamiento para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR.
- l) Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- m) Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14, que aprueba el Manual de Puentes.
- n) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes hasta la fecha.
- o) Resolución Directoral N° 0177-2024-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 004-2024-MTC/21 Directiva para la contratación de bienes, servicios, consultorías y consultorías de obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el programa denominado Provias Descentralizado.
- p) Ley N°32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.
- q) Convenio de Monitoreo y Seguimiento suscrito entre Provias Descentralizado y los Gobiernos Locales.



## II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 26.07.2024, se publica el documento de la referencia a), que aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, mediante el cual, se transfieren recursos a la Municipalidad XXXX para la inversión con CUI N° XXXX por un monto de S/XXXXXX.
- 2.2 Con fecha xx.09.2024, se me notificó la Orden de Servicio N° XXXXXX, Ing. XXXXX, mediante el cual se me contrata para el servicio especializado en monitoreo y seguimiento técnico a las inversiones a cargo de los gobiernos locales de las provincias de XXXXXX en el marco de la Ley N°32103.
- 2.3 Con fecha xx.09.2024, mediante acta de asistencia técnica se deja constancia de la visita a la intervención vial: Puente (Nombre)

## III. ANALISIS:

### SOBRE LA COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL VECINAL

- 3.1 De acuerdo al artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización, "las obras de carácter local de cualquiera naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados".
- 3.2 Según lo establecido en el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y sus modificatorias, es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.
- 3.3 También, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, indica que los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- 3.4 En ese sentido, es responsabilidad de los Gobiernos Locales la adecuada implementación de las obras de carácter local en vías vecinales, siendo su competencia la aprobación del Expediente Técnico cumpliendo con la normativa sectorial vigente.



### SOBRE LA COMPETENCIA DEL SECTOR TRANSPORTE EN LAS ACCIONES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES

- 3.5 Artículo 19° de la Ley N°32103:  
(...) 19.1. Los titulares de los pliegos o entidades bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normativa vigente.
- 3.6 Artículo 4° del Decreto Supremo N°034-2008-MTC:  
(...) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, **es la autoridad competente para dictar las normas**



correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas.

3.7 Memorando Múltiple N° 0215-2023-MTC/09

La OPMI del Sector, solicita a la Unidad de Organización del MTC, responsable de la tipología de inversión respectiva, en su calidad de ente técnico especializado, un Informe de verificación del cumplimiento de la metodología general, específicas y normas técnicas, de las tipologías de inversión.

**DATOS GENERALES DE LA INVERSION DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**SOBRE LO REGISTRADO EN EL FORMATO N°07C / N°08C**

3.8 Al respecto, de acuerdo al Art. 28 de la Directiva N° 001-20119-EF/63.01 y el Art. 12 del Reglamento del D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Unidad Formuladora (UF), es el responsable de aprobar y registrar la información en el Banco de Inversiones mediante Formato 07C de las inversiones, además, son los responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversiones. En ese sentido, la inversión con CUI N° XXXXXX, a cargo de la Municipalidad (Distrital/ Provincial) de XXXXX fue registrada con fecha del XX.XX.2024 mediante informe técnico sustentatorio N° XXX-2024-XXXXX.

3.9 Datos generales de la inversión:

- ✓ Denominación
- ✓ CUI N°
- ✓ Longitud (ml)
- ✓ Localidades
- ✓ Distrito
- ✓ Provincia
- ✓ Región
- ✓ Monto del Exp. Técnico
- ✓ Tipo de Intervención
- ✓ Naturaleza
- ✓ Clasificación de vía

Coordenadas geográficas

Latitud

Coordenadas UTM

NORTE ZONA

✓ Ubicación del Puente Longitud  
ESTE

✓ Descripción del puente

3.10 Ubicación del Puente registrado en el Formato N°07C

Imagen N°01 : Ubicación del Puente ( nombre)



**SOBRE LA VISITA A CAMPO REALIZADA:**

3.11 El XX.11.2024, el suscrito realizó el recorrido de monitoreo y seguimiento al: "XXXX". Cuya inversión de Infraestructura vial se encuentra:

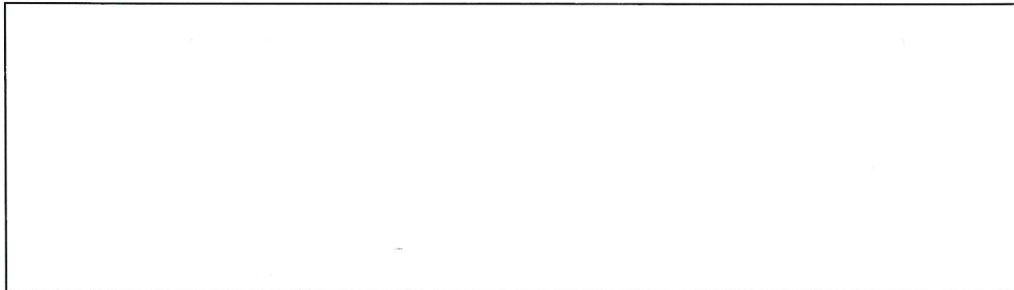
**REPORTE DE INFORMACION REQUERIDA POR LA PROVIAS DESCENTRALIZADO**

**DATOS SOBRE EL ESTADO FINANCIERO – CONSULTA AMIGABLE**



3.12 De la revisión en el aplicativo Consulta Amigable (XX.09.2024), se aprecia que la Municipalidad, incorporó sus recursos asignados correctamente según la cadena programática correspondiente.

Imagen N°05 : Incorporación de recursos del puente ( nombre)



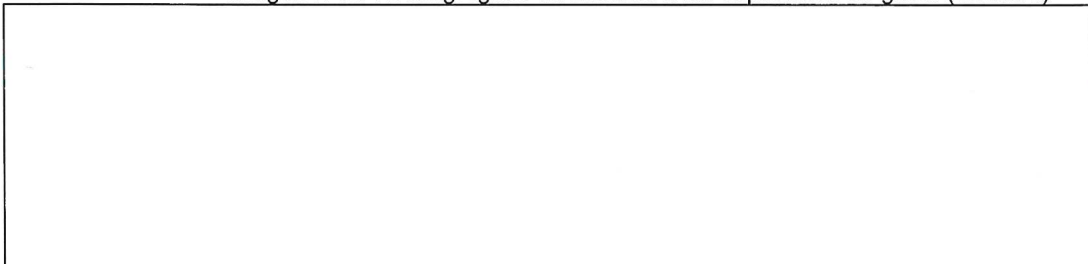
Fuente: Consulta amigable al XX.09.2024



3.13 Cabe señalar que según la cadena presupuestal, el pliego habilitado ah desagregado los recursos de acuerdo a las siguientes específicas:

- ✓ OBRA: 4000179 CONTRUCCION DE PUENTES
- ✓ ACCION DE INVERSION: 6000001 EXPEDIENTE TECNICO
- ✓ ACCION DE INVERSION: 6000002 SUPERVISION Y LIQUIDACION

Imagen N°06 : Desagregado de acuerdo a las específicas de gasto ( nombre)



- 3.14 Se visualiza que el registro de la Municipalidad de Distrital/ Provincial de XXXX en el formato N°07C coincide con el monto registrado en el aplicativo informático del MEF, consulta amigable.
- 3.15 Asimismo, de la consulta amigable también verificamos que a la fecha no se cuenta con certificación en ninguna de las acciones registradas, (lo que indicaría un atraso en lo que refiere al registro de gasto por la elaboración del expediente técnico).

#### IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 Es responsabilidad de los Gobiernos Locales la adecuada implementación de las obras de carácter local en vías vecinales, siendo su competencia la aprobación del Expediente Técnico cumpliendo con la normativa sectorial vigente.
- 4.2 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas.
- 4.3 De acuerdo a la Ley N°32103, los titulares de los pliegos o entidades bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normativa vigente.
- 4.4 De lo visualizado en la consulta amigable se verifica que, la Municipalidad Distrital/Provincial de XXXXX (No/Si) ha realizado la incorporación de los recursos correspondiente al monto de S/XXXXX y (No/Si) se cuenta con certificación en ninguna de las acciones registradas, (lo que indicaría un atraso en lo que refiere al registro de gasto por la elaboración del expediente técnico).



#### V. RECOMENDACIONES:

Describir las recomendaciones de sus reportes.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente.



\_\_\_\_\_  
APELLIDOS Y NOMBRES:

D.N.I. N°:

N° CEL.:

Adjunto:

- 1.1. Documentos cursados (Oficios, Cartas, Informes, etc.) (MONITOR, A.P., A.T., A.D. LEGAL).



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### ANEXO 04: DETALLE DE INVERSIONES A MONITOREAR

N°	REGION	PROVINCIA	PLIEGO HABILITADO	CUI
1	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	2636888
2	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO	2635254
3	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	2637723
4	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2632411
5	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL	2637334
6	LA LIBERTAD	JULCAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	2636800
7	LA LIBERTAD	JULCAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	2641341
8	LA LIBERTAD	JULCAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO	2638151
9	LA LIBERTAD	JULCAN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2639162
10	LA LIBERTAD	JULCAN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO	2638152
11	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	2639875
12	LA LIBERTAD	OTUZCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	2636398
13	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	2637773
14	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS	2634686
15	LA LIBERTAD	CHEPEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	2635676
16	LA LIBERTAD	CHEPEN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	2637734
17	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO	2640902
18	LA LIBERTAD	ASCOPE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	2640656
19	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS	2640495
20	LA LIBERTAD	PACASMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	2640283



Firmante: VELARDE  
GONZALES Alberto Artemio  
FAU 20380419247 hard  
Fecha: 22/10/2024 15:43  
Motivo: Visto bueno

